

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

INFORMACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES.

Por Decreto de 10 de Agosto de 1960 (B.O. del Estado nº 195 del día 15) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la primera concentración parcelaria de la zona de Támara de Campos.

Las órdenes y acuerdos publicados para la elaboración de la Concentración Parcelaria de la zona de Tamara de Campos II son:

- Solicitud de Reconcentración Parcelaria de Támara de Campos por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 24 de marzo de 1994.

- Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre ellas el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Támara de Campos (Palencia).

- Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Concentración Parcelaria de de Támara de Campos, promovida por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Publicada en el BOCYL con fecha 19 de octubre de 2010.

- Orden AYG/76/2011, de 24 de enero, (B.O.C. y L. núm.28, de 10 de febrero de 2011) por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, en la zona de Támara de Campos II (Palencia)

- Con fecha 7 de marzo de 2011, se publica en el B.O.P. de Palencia nº 28 el Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Concentración Parcelaria de “Tamara de Campos II” (Palencia).

- Entrega de las Bases Provisionales por parte del ITACyL al Servicio Territorial de Agricultura de Palencia con fecha 9 de marzo de 2012.

- Comisión Local constituida el 16 de marzo de 2012 y publicada en el B.O.P. de Palencia nº39 el 30 de marzo del mismo año.

- Ampliación de Perímetro Aprobada en resolución de 17 de enero de 2013 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se incluyen parcelas pertenecientes a Fromista, Santoyo, Astudillo (en su anejo de Palacios del Alcor) y Amusco.

- Con fecha 2 de mayo de 2013, se publica en el B.O.P. de Palencia nº 52, las Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Tamara de Campos II (Palencia). El plazo para la presentación de recursos a las Bases finaliza el 7 de junio de 2013.

- El 28 de octubre de 2013, estando pendiente de resolución los diez recursos a las Bases presentados, lo que impide la declaración de firmeza de las Bases Definitivas de la zona, y considerando necesario agilizar la tramitación de este proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 69-1 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se solicita a la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, la simplificación del procedimiento ordinario pudiendo ser sometido a encuesta el presente proyecto, aun cuando las Bases no son firmes.

- El 8 de noviembre de 2013, la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural emite resolución que autoriza la simplificación del procedimiento ordinario, conforme establece el art. 69.1 de la ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, procediendo a la publicación del Proyecto de Concentración Parcelaria, aún cuando las Bases Definitivas no hayan sido declaradas firmes.

- El 20 de diciembre de 2013 el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería aprueba el Proyecto de Concentración Parcelaria y resuelve que se proceda a su publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración parcelaria de Castilla y León.

- El 20 de diciembre de 2013 se procede a la entrega de la documentación para ser publicada en el Ayuntamiento de Tamara de Campos, durante 30 días, desde el siguiente al de la publicación del Aviso en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento.

- El 26 de diciembre de 2013 se publica el Proyecto de Concentración Parcelaria en el Ayuntamiento de Tamara de Campos.

- El 13 de Enero de 2014 se entrega el Proyecto de Concentración Parcelaria de Tamara de Campos II al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- El 14 de mayo de 2015 se notifican los Recursos a las Bases Definitivas declarándose por tanto la Firmeza de las Bases Definitivas por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.

- El 6 de Agosto de 2015 se Entrega el Acuerdo de Concentración Parcelaria a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias.

- El 25 de Agosto de 2015 la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria.

- El 14 de Septiembre de 2015 se publica en el B.O.P. de Palencia el aviso de exposición del Acuerdo de Concentración parcelaria estableciéndose un plazo para la presentación de recursos que finaliza el 20 de octubre de 2015, presentándose en plazo 15 recursos al acuerdo.

- El 19 de Julio de 2016 se emite la última orden que resuelve los recursos al acuerdo quedando declarada la firmeza del Acuerdo de Concentración con fecha 20 de Julio de 2016.

- El 21 de Septiembre de 2016, una vez finalizados los trabajos de amojonamiento, se publica en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Támara y en el B.O.P. de Palencia el Aviso de Toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Concentración Parcelaria de Támara de Campos II (Palencia), siendo efectiva al día siguiente al de ésta publicación.

1.-FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA: TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO.

Las fincas de reemplazo han sido replanteadas sobre el terreno mediante la colocación de unos mojones, los cuales, junto con los planos de replanteo, definen las adjudicaciones que le ha correspondido a cada propietario.

La Toma de Posesión afecta a todas las fincas resultantes de la Concentración Parcelaria, con la salvedad de las parcelas con cultivos de regadío, que se retrasará hasta que se recojan sus cosechas, teniendo como fecha límite para ello hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dentro del plazo de 30 días siguientes al de la publicación, podrán reclamarse diferencias de superficie superiores al DOS POR CIENTO entre la cabida real de la finca y la que consta en el expediente de concentración, presentando un escrito ante el Área de Estructuras Agrarias de Palencia del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, acompañando dictamen pericial.

Palencia, 22 de septiembre de 2016